



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 086-2020-CM-MPA.

Abancay, 14 de agosto de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 14 de agosto del año 2020, se trató como punto de agenda: **“FISCALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN”** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 en diferentes zonas del Perú, así como en la provincia de Abancay;

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: **FUNCIONES ESPECÍFICAS MUNICIPALES.**- Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización; asimismo el artículo el artículo 78° señala que en el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 46° de la norma precitada, establece las sanciones Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, **paralización de obras**, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Que, en la Sesión Ordinaria señalada en el visto, el regidor Neil Huamani Pozo solicito al Concejo Municipal que la subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Control Territorial cumpla con realizar la fiscalización de las obras para verificar si cuentan con licencias de construcción y los protocolos y/o planes de vigilancia sanitaria COVID-19, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;



Que, después del debate respectivo, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la solicitud propuesta por el regidor, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** a la Subgerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Control territorial de la Municipalidad Provincial de Abancay, **realizar la fiscalización de las obras** respecto a las licencias de construcción y los protocolos y/o planes de vigilancia sanitaria COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Subgerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Control territorial y edemas dependencias realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*C.P.C. Guido Chacaylla Maldonado*  
ALCALDE